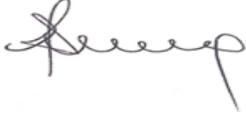


2021-282
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, de la señora Juez, hoy 19 de agosto de 2021, el presente proceso informando que está pendiente de emitir pronunciamiento respecto al estudio de demanda.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por la señora **LINA VIVIANA VELANDIA SANDOVAL** identificado con la C.C. 53.164.732 en contra de **TRANSPORTES SAFERBO S.A.** identificada bajo el NIT. 890.920.990-3

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por la señora **LINA VIVIANA VELANDIA SANDOVAL** identificado con la C.C. 53.164.732 en contra de **TRANSPORTES SAFERBO S.A.** identificada bajo el NIT. 890.920.990-3.

SEGUNDO: RECONOCER personería a **PABLO ANTONIO QUIÑONEZ SEQUEDA** identificado con C.C. 1.095.726.429 estudiante adscrito a consultorio jurídico de la UDES, para actuar como apoderado del demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de acuerdo a los artículos 291 y ss. del C.G.P. y 29 del CPTSS, ó en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de decidir dar aplicación a la notificación electrónica de que Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el

termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.

- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

QUINTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada, según lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p align="center">BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 20 DE AGOSTO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 110 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1</p> <p align="center"></p> <p align="center">MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
--